

**MADRID**

## URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Departamento de Iniciativa Privada II  
Sección de Apoyo 2**

## ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2002, adoptó, por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

1.º Admitir la solicitud a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la calle San Melitón, número 9-15, promovido por don Marcelo Álvarez Álvarez, en representación de "Promociones Algete y Rivas, Sociedad Anónima", en el distrito de Carabanchel de Madrid.

2.º Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a la calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel, plaza Carabanchel, número 1, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 10 de mayo de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.176/02)

**MADRID**

## URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Departamento de Iniciativa Privada II  
Sección de Gestión de Sistemas 2**

## EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos del UZP 1.05 "Villaverde Butarque" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, presentado por don Luis Roca de Togores y Barandica, en su calidad de presidente de la Comisión Gestora del mencionado UZP.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, con publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con el texto de las Bases y Estatutos, con notificación individualizada a todos los afectados e interesados para que formulen las alegaciones que a su derecho convengan y, en su caso, soliciten la incorporación a la Junta.»

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente acuerdo a todos aquellos propietarios desconocidos incluidos en el ámbito objeto de gestión, a todos aquellos propietarios con domicilio desconocido y a aquellos a los que practicadas las notificaciones individualizadas no han recibido las mismas por las razones siguientes:

Por haber caducado:

— "Progrset 98, Sociedad Limitada".

Desconocido:

— Doña Dolores Bruguera Medina.

— "Nuevo Madrid, Sociedad Anónima".

— "Arguiland, Sociedad Limitada".

— "Veinkra, Sociedad Anónima".

Igualmente se advierte, en relación con todos los interesados objeto del presente edicto, para que, si lo consideran oportuno, puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Gestión de Sistemas 2 del Departamento de Iniciativa Privada II, Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, número 13, durante el plazo de quince días computables a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, y al mismo tiempo solicitar la incorporación a la Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 162.1 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Madrid, a 8 de mayo de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.171/02)

**MADRID**

## URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Departamento de Iniciativa Privada II  
Sección de Ordenación 2**

## ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2002, adoptó, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4.a), apartados 1 y 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle y la Parcelación Asociada a la parcela TRC-7B del PAU II-4 "Sanchinarro", promovido por "Construcciones San Martín, Sociedad Anónima", en el distrito de Hortaleza.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a la calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza, carretera de Canillas, número 2, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 10 de mayo de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.184/02)

**ALCALÁ DE HENARES**

## URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002 adoptó, entre otros, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 35, parcelas 3-A y 3-B, promovido por la Compañía de Jesús, teniéndose en cuenta los informes técnicos y jurídico que han quedado antes transcritos.

2.º Proceder a la publicación del presente acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, habiendo sido depositada previamente dicha modificación puntual en el Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediéndose igualmente a la publicación de las ordenanzas.

3.º Remitir el expediente a la Sección de Urbanismo para tramitación de lo acordado.

Asimismo, se procede a la publicación de las ordenanzas de la modificación del citado Plan Parcial:

Con el fin de no perder la edificabilidad correspondiente a las parcelas 3-A y 3-B, y al mismo tiempo adquirir la calificación de zona deportiva, se propone el cambio de la Z-2 unifamiliar colectiva actual, por la Z-12, nueva zonificación, que coincide con la calificación de equipamiento deportivo intensivo que se define en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares actualmente vigente, cuyas normas particulares se describen en el capítulo 20, clave 41, equipamiento deportivo intensivo de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares y que se transcriben a continuación:

1. Definición: regula los usos y la construcción de instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas, tanto en libre como en espacios cubiertos.
2. Alineaciones y rasantes: serán libres dentro de los retranqueos fijados por las ordenanzas, a no ser que el plano de alineaciones disponga alguna obligatoria para un determinado frente de edificación a la alineación oficial de fachada.
3. Retranqueos: serán de 5 metros a cualquier linderos de solar.
4. Parcela mínima: la mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 1.000 metros cuadrados.
5. Frentes de parcela: el frente mínimo será de 20 metros a la alineación oficial de fachada. No se fija frente máximo.
6. Superficie de ocupación máxima: la ocupación máxima será del 50 por 100 de la superficie neta de la parcela, excepto en el espacio comprendido entre la avenida de El Val, el río Henares y la ciudad deportiva municipal, donde será del 20 por 100 de aquella superficie.
7. Alturas de la edificación: la altura máxima de la edificación será de 8 metros excepto en el espacio comprendido entre la avenida de El Val, el río Henares y la ciudad deportiva municipal, donde será de 6 metros medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas. En el supuesto caso de que la especialidad deportiva a la que se destinara la edificación necesitase una mayor altura deberá justificarse este extremo, pudiéndose rebasar la altura máxima dentro de un gálibo de 45º a partir de la línea de retranqueos de 5 metros.
8. Edificabilidad: será de 0,7381 metros cuadrados/metro cuadrado medidos sobre parcela neta, excepto en el espacio comprendido entre la avenida de El Val, el río Henares y la ciudad deportiva municipal, donde será de 0,5 metros cuadrados/metro cuadrado.
9. Usos pormenorizados de la edificación: el uso característico de esta clave es el definido en el artículo 6.20.1 de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:
  - a) Automóvil: compatible el grupo I. Prohibido en todos los demás casos.
  - b) Residencial: prohibido en todas sus categorías y situaciones.
  - c) Industrial y almacenaje: prohibido en todas sus categorías y situaciones.
  - d) Comercial: prohibido en todas sus categorías y situaciones.
  - e) Oficinas: compatible el grupo II, situaciones E y F, para uso característico al servicio de la instalación deportiva.
  - f) Hostelería: compatible los grupos I y II, sólo al servicio exclusivo de los usuarios de la actividad característica. Prohibido en todos los demás casos.
  - g) Socio-cultural, espectáculos y salas de reunión: compatible los grupos I y II. Prohibido en todos los demás casos.
  - h) Educativo: prohibida en todas sus categorías y situaciones.
  - i) Sanitario-asistencial: prohibido en todas sus categorías y situaciones, excepto las facilidades sanitarias al servicio exclusivo de los usuarios de la actividad característica.
  - j) Religioso: prohibido en todas sus categorías y situaciones.
  - k) Deportivo: característico en grupos I y II, cualquier situación.
  - l) Espacios libres y zonas verdes: prohibido en todas sus categorías y situaciones.
  - m) Infraestructuras y servicios públicos: prohibido en todas sus categorías y situaciones.
  - n) Red viaria: prohibido en todas sus categorías y situaciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 24 de abril de 2002.—El secretario general (firmado).

(02/6.793/02)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Manuel Aragüetes Estévez, primer teniente de alcalde, concejal-delegado responsable del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Hacer saber: Resultando que a los deudores de esta Hacienda Municipal no se les ha podido realizar la notificación de los recursos interpuestos, por causas ajenas a esta Administración, y una vez intentada por dos veces ésta en el domicilio señalado a efectos de notificaciones y/o, en su caso, domicilio fiscal, se procede a citar a los interesados (o en su caso, representantes) mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 105, apartado 6, de la Ley General Tributaria, para ser notificados mediante comparecencia en el Departamento de la Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Alcobendas (plaza Mayor, número 1, décima planta), en horario de nueve y treinta a trece y treinta, de lunes a viernes, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

#### Relación de deudores por el impuesto sobre actividades económicas

Número de expediente. — Nombre. — DNI/CIF. — Domicilio  
132/2000 (1 y 2) IAE. — Servicios Inmobiliarios Serviges, Sociedad Limitada. — B-82086653. — Zamora, número 10, 28100 Alcobendas (Madrid).

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, efectos que, en síntesis, son los siguientes:

- Inicio del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la liquidación correspondiente, conforme establece el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Inicio del plazo para interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, en el plazo de quince días, conforme establece el artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.